RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

NOMBRE: Reconocimiento de Paternidad

EN QUE CONSISTE: Brindar la atención, información relativa al trámite y acompañamiento jurídico personalizado y gratuito desde el inicio del proceso hasta la emisión de la sentencia a la usuaria.

PROCEDIMIENTO:

1. Se registran los datos de la usuaria que acude por primera vez.
2. Se le informa sobre los requisitos que debe proporcionar.
3. En cuanto llevan los requisitos, se inicia la demanda de reconocimiento de paternidad.
4. Se procede a la firma de la demanda de reconocimiento de paternidad.
5. Presentación de la demanda ante los Juzgados Familiares.
6. Notificación de la demanda a todas las partes (actora y demandada).
7. Después de que están notificadas las partes, están manifiestan lo que a sus derechos convenga y la parte demandada da contestación a la demanda.
8. Desahogo de pruebas.
9. Dicta sentencia el juez.
10. Si alguna de las partes no está de acuerdo con la sentencia emitida, cuenta con un término legal para presentar el recurso de apelación en segunda instancia.

FINALIDAD: Dar cumplimiento a la solicitud de la usuaria.

REQUISITOS:

Acta de nacimiento del hijo Fotos, pruebas que acrediten la paternidad.; 2 Testigos; Nombre de la empresa o patrón y dirección exacta del domicilio donde labora el demandado (calle, número, colonia, ciudad)., Domicilio exacto donde vive el demandado. En caso de que el menor y acreedor alimentario presente alguna discapacidad o padezca alguna enfermedad que amerite tratamiento médico, deberá presentar certificado médico.